



Perú aprobó “ley que reconoce derechos al concebido”

Por Rocío Gómez¹
Noviembre 2023

El pasado 12 de noviembre con una mayoría de 72 votos favorables, 26 en contra y 6 abstenciones el Congreso Peruano aprobó la ley 31.935 titulada “Ley que reconoce derechos al concebido”², que modifica el Código Civil otorgando protección expresa al derecho a la vida desde la concepción, en consonancia con lo que establece el texto Constitucional.

La Constitución Política de Perú establece en su Art. 2.1 que “*el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece*”³. Sin embargo el Código Civil no era tan claro en sus disposiciones, ya que su redacción daba lugar a interpretaciones restrictivas y en detrimento de la persona por nacer. El Código Civil establecía en su artículo 1 que “*la persona humana es sujeto de derecho desde su nacimiento*”⁴. Así, hace una distinción entre concebido y persona humana. En la exposición de motivos de la nueva ley, se explica que “*el criterio doctrinal adoptado por nuestro Código Civil de 1984, trae consigo la inspiración de doctrinas que limitaban el reconocimiento del concebido como sujeto de derecho, condicionando su personalidad, su dignidad e identidad, a que éste naciere vivo.*”⁵

La nueva redacción va más allá porque no reconoce solamente el derecho a la vida a la persona por nacer sino que hace mención de una larga lista de derechos que le son debidos desde el momento de su concepción. Actualmente el artículo establece:

El concebido es sujeto de derechos en todo cuanto le favorece, conforme al artículo 2 de la Constitución Política. Estos derechos se fundamentan en la dignidad humana. Son derechos del concebido los siguientes:

- a) A la vida.
- b) A la salud.
- c) A la integridad moral, psíquica y física.
- d) A la identidad.

¹ Abogada. Senior Fellow Latin America. Americans United for Life.

² LEY N° 31935. LEY QUE RECONOCE DERECHOS AL CONCEBIDO
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2235408-1>

³ Texto completo de la norma disponible en:
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf?v=1594239946

⁴ Texto completo de la norma disponible en:
https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_nacional_general/2_Codigo_Civil.pdf

⁵ Exposición de motivos disponible en el texto del proyecto de ley: [PL078520211118 \(congreso.gob.pe\)](https://congreso.gob.pe)

- e) *Al libre desarrollo y bienestar.*
- f) *Otros derechos que le favorezcan.*

Perú ha trabajado arduo para lograr este avance en la protección de los derechos de las personas más vulnerables. El congresista Alejandro Muñate, uno de los voceros del Bloque Vida y Familia en Perú ha señalado que *“se vio la necesidad de poder desarrollar y detallar una lista de derechos que justamente nuestra Constitución busca proteger desde la concepción”*⁶.

La presencia del Bloque Vida y Familia en Perú está dejando una impronta muy positiva en cuanto a la protección del derecho a la vida. Hace menos de un año, Perú aprobó una ley de atención hospitalaria del niño nacido prematuro⁷. Por el contrario, resulta lamentable cómo en países como Argentina, en los que está permitido el aborto con misoprostol, que produce la expulsión del bebé; y muchas veces habiendo nacido vivo se lo deja abandonado sin brindarle la atención que necesita.

Resta ver si algún otro país de nuestra región se pliega a estas iniciativas de Perú y con el mismo coraje defienden a sus ciudadanos sin distinción.

⁶ [Congreso de Perú aprueba ley que reconoce derechos de los niños por nacer | ACI Prensa](#)

⁷ LEY N° 31856: LEY QUE GARANTIZA LA ATENCIÓN DE LA SALUD DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INDIVIDUALES DEL RECIÉN NACIDO PREMATURO. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2200792-3>